

MODULOS DE CAPACITACIÓN
GESTION EMPRESARIAL

Ing. Moner Wilson Uribarri Urbina

Subproyecto: Mollehuaca: Modulos de Capacitacion 2

Contratante: Comité Ejecutor de Mollehuaca

Financiamiento: COSUDE, Proyecto GAMA

Mollehuaca, Ica, Lima, 2005

MODULO GESTION EMPRESARIAL

GESTION EMPRESARIAL

Es el conjunto de técnicas y la experiencia de la organización, planificación, dirección y control eficientes de las operaciones mineras.

La creación de las denominadas líneas de responsabilidad, que de modo habitual se reflejan en los organigramas de las empresas que especifican quiénes son los directivos de la empresa, desde el presidente hasta el jefe de departamento, especificando las funciones de cada uno. Esto está relacionado de forma muy estrecha con la teoría de la empresa.

Creación y desarrollo de una plantilla de ejecutivos dotados de una alta cualificación

LINEAS DE RESPONSABILIDAD

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Es el máximo órgano de la empresa, quien es la que decide aspectos medulares de la actuación de la empresa.

La Junta General de Accionistas es la reunión de los accionistas de la empresa la cual se realiza de acuerdo a los estatutos de la empresa, a fin de ver los incrementos de capital, aprobación de los balances, transferencia de acciones, liquidación de la empresa. Esta reunión se lleva adelante mediante una convocatoria y los acuerdos se realizan dentro de una agenda establecida, que es anotada en el libro de actas correspondiente.

FUNCIONES:

- Aprobar la Memoria anual del Directorio.
- Aprobar el balance general o estados financieros de la empresa.
- Disponer sobre las utilidades obtenidas.
- Aprobar el plan de trabajo propuesto por el directorio.
- Elegir el Directorio.
- Resolver sobre problemas que el directorio no puede solucionar.
- Modificar los Estatutos
- Aumentar o reducir capital
- Transferir, fusionar disolver reducir y liquidar la empresa.
- Disponer investigaciones y auditorias
- Renovar los miembros del Directorio
- Aplicar sanciones a sus miembros, mediante multas (para casos leves) resolver separación de accionistas en casos de gravedad (robo, adulteración de documentos, malversación de fondos, usurpación de funciones) y otros delitos.
- Resolver sobre lo que disponga la ley de sociedades.

DIRECTORIO

Es el órgano de la empresa que se encarga de la administración y dirección de la empresa, es un órgano colegiado, integrado por 3 o 5 miembros, entre los cuales se nombra al presidente del directorio, quien se encarga de dirigir la sesión de la Junta General de Accionistas y la convoca, hace cumplir los mandatos de la Junta general de accionistas, del directorio, del estatuto y la ley general de sociedades. El directorio se reúne ordinariamente de acuerdo a lo establecido en el estatuto y

extraordinariamente cuando las condiciones así lo exigen.

El quórum de funcionamiento es la mitad de los miembros más uno y los acuerdos se toman por mayoría, siendo refrendados mediante un acta de directorio que debe ser llevado.

FUNCIONES

- Presentar la memoria anual
- Presentar el Balance general del estado de pérdidas y ganancias de la empresa
- Reglamentar su funcionamiento
- Proponer a la Junta General de accionistas la Modificación de Estatuto.
- Otorgar poderes generales y especiales al Gerente.
- Elegir al Gerente si así lo establece el Estatuto.
- Aceptar la dimisión del Gerente
- Practicar actos y operaciones, control, contratos, etc. De acuerdo al Estatuto.

GERENCIA

Es un cargo que ocupa el director de una empresa lo cual tiene Dentro de sus múltiples funciones, representar a la sociedad frente A terceros y coordinar todos los recursos a través del proceso de **Planeamiento, organización dirección y control** a fin de lograr Objetivos establecidos. Así mismo se encarga de la apertura y cierre de cuentas bancarias, contratar con otras empresas, contratar personal, definir sobre la administración de la empresa, **La gerencia es responsable del éxito o el fracaso de un negocio.**

PLANEAMIENTO:

Es el proceso por el cual se define la visión de futuro, la misión de la empresa en el mercado, las metas y

los objetivos de la organización. Es la proyección de nuestra empresa en términos de tiempo y espacio, es decir donde queremos verla ubicada en el futuro, para ello se definen estrategias que nos permitirán llegar a esas metas, en consideración de la cultura organizacional definida por nosotros, el medio ambiente interno y externo.

ORGANIZACIÓN:

Es el establecimiento de la estructura necesaria para la sistematización racional del uso de los recursos, mediante la determinación de jerarquías, disposición, correlación y agrupación de actividades, con el fin de poder realizar y simplificar las funciones del grupo social.

La planificación incluye elegir y fijar las misiones y objetivos de la organización

Tiene tres aspectos fundamentales:

- Creación de políticas básicas generales en torno a la producción, ventas, compra de equipos, materiales y materias primas, y la contabilidad
- La aplicación de estas políticas
- La creación de pautas de trabajo uniformes en todos los departamentos de la empresa.

DIRECCIÓN:

Se ocupa en esencia de vigilar y guiar la empresa; en este sentido se suele diferenciar entre alta dirección, cuya naturaleza es administrativa, y dirección operativa, que se ocupa sobre todo de la ejecución de las distintas estrategias de producción para el cumplimiento de los planes y programas de producción establecidos.

CONTROL:

Se refiere a la utilización de registros e informes para comparar lo logrado con lo programado, por ejemplo cuando en el programa mensual se ha establecido producir 50 Tn de mineral de 1 Oz de ley y se logro producir solamente 42 Tn de mineral con leyes de 0.8 Oz de ley, al hacer un control estableceremos que es lo que esta ocurriendo y podremos corregir los errores.

ADMINISTRACIÓN:

La administración es el proceso de planificar, Organizar, dirigir y controlar las actividades de los Miembros de la organización y el empleo de todos Los demás recursos organizacionales, con el propósito De alcanzar metas establecidas por la organización.

JEFATURA DE LA MINA:

Es el encargado del trabajo operativo en la mina es decir el encargado de la mina, del cual es responsable.

Funciones:

- Cumplimiento de programas de producción
- Cumplimiento de Programas de exploración
- Cumplimiento de Programas de seguridad y Medio Ambiente
- Distribución del personal por tareas y labores.
- Control y supervisión del trabajo cotidiano
- Reporte de trabajos realizados

TRABAJADORES

Son aquellos que se dedican a cada una de las labores que asigna el Jefe de Mina, a fin de cumplir con

los programas de producción establecidos por la gerencia.

- Ellos tienen que cumplir con un horario de trabajo fijo, donde deben cumplir con sus obligaciones.
- Deberán presentarse en el trabajo portando sus equipos de protección personal que la empresa les proporciona.
- Para ello el jefe de mina deberá Indicar claramente las actividades que se realizarán durante la jornada de trabajo.
- Laborar 8 horas dentro de la mina.

CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA:

Para constituir una empresa, se tiene que reunir un grupo de personas con los mismos intereses y que buscan realizar un trabajo organizado, ordenado en la minería artesanal, todos los que van a integrar la empresa deberán ser poseedores de sus documentos de identidad vigentes de acuerdo a Ley. Para la Constitución de la empresa se requiere la participación de:

- 1) Los otorgantes (integrantes de la sociedad que se ha de formar, los cuales deben estar identificados así mismo deberá indicarse su domicilio habitual)
- 2) El Capital (constituido por la cantidad de capital en dinero o no dinerario que aporta cada uno de los socios para la sociedad)
- 3) Estatuto y la Ley (Se establece de acuerdo a la ley de Sociedades un estatuto bajo el cual va a funcionar la empresa a formarse, donde se establecerán las obligaciones a los cuales se

someten los miembros integrantes de la sociedad, así como los beneficios de los cuales van a gozar, así mismo, la forma de administración que va a tener y sus órganos directivos).

- 4) Designación de los Miembros del Directorio (quienes se van a encargar de su administración).
- 5) Insertos (que pueden ser actas de reuniones u otros).

ESTATUTO:

Es el instrumento que va a establecer el tipo de participación que va a tener cada integrante de la sociedad durante su permanencia en la empresa, es la norma que todo integrante de la sociedad va a tener que respetar y exigir que se cumpla. Por lo general tiene una estructura general siguiente:

TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- En este titulo se adopta un nombre para la empresa así como sus siglas, los otorgantes (nombre de los socios), con sus documentos de identidad, su domicilio personal, así mismo el domicilio de la sociedad, al cual deberá llegar cualquier notificación o documento, cuanto tiempo va a durar la sociedad que por lo general es indefinida, así mismo se detalla cual va a ser el negocio que va a realizar en este caso será: prospección, exploración, explotación, beneficio, labor general, refinación comercialización, contratista, etc.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Se refiere al capital que aportarán todo los socios, esto puede ser en dinero o en bienes (no dinerario), así mismo

se fijará el número de acciones y su valor, como cuantas acciones será poseedor cada socio. Así como su participación en las utilidades y demás beneficios de acuerdo a Ley.

TITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En esta parte, se determina a la Junta como el máximo organismo de la empresa y se fijan sus atribuciones de acuerdo a la Ley de sociedades.

TITULO CUARTO.-DIRECTORIO.- Se fija el número de directores con que va a contar la sociedad para la administración, así como sus atribuciones, duración del cargo, prohibiciones.

TITULO QUINTO.- GERENCIA.- Se determina como se nombra, sus atribuciones, periodos, obligaciones y responsabilidades.

TITULO SÉXTO.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES.- Se establece como se presentan los estados financieros, las formas de auditoria, los informes a la Junta general, la aplicación de las utilidades.

TITULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INSERTOS.- Se establecen las causales de disolución, liquidación de la empresa, transferencia y otras modalidades de acuerdo a la Ley de sociedades. Así mismo se indican los documentos que se adicionan.

LIDERAZGO

El sistema de liderazgo organizacional funciona como un conjunto de relaciones de liderazgo y de líderes, que se dividen el trabajo en los distintos niveles, unidades, programas y proyectos de una organización, por medio de las que se busca el logro de los objetivos y metas.

Ser líder en minería incluye estar personalmente comprometidos a promover y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las prácticas aceptables de la industria minera.

Es el rol interpersonal más importante, este papel por lo general lo cumple el Gerente de la empresa, cuya responsabilidad son las acciones de sus subordinados, quien cumple funciones orientadoras y encaminadoras del resto de individuos que integran la organización, por su ascendencia.

En el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, indica que algunas de las formas mediante las cuales la gerencia superior demuestra su liderazgo y compromiso, con la seguridad incluye lo siguiente:

- Estar comprometidos con los esfuerzos de seguridad y salud de la organización.
- Administrar la seguridad y salud de la misma forma que administra la producción y calidad.
- Liderar y predicar con el ejemplo, determinando la responsabilidad en todos los niveles.
- Son muchas las capacidades de las que debería de estar dotado un líder. En la empresa, ha de ser imaginativo, diligente, esforzado. Con conocimiento de la empresa y la organización. Y

ser capaz de no solo ya de tomar decisiones acertadamente.

- El líder ha de saber involucrar al resto del grupo en la consecución de los objetivos, y sea acatado su mandato y dirección.
- La falta de comunicación entre niveles de la organización debe de ser minimizada.
- Un mal nivel de comunicación es perjudicial para la empresa. Mejorando la comunicación, cada uno sabe lo que otros esperan y necesitan de su trabajo. Por tanto, pueden adecuar su proceso a las necesidades del grupo. Obteniendo una mejor calidad en cuanto a los objetivos marcados.

MISIÓN

•La formulación de la misión es determinante para la continuación del proceso de elaboración del plan estratégico •tiene repercusiones sobre él diagnostico de la realidad interna y externa selección de objetivos estratégicos y diseño de la estructura organizativa.

- el concepto de la organización
- la naturaleza de sus actividades
- la razón de su existencia
- la población objetivo a la que sirve
- sus principios y valores fundamentales

Sobre la base de QUE DETERMINAMOS LA MISIÓN

- ¿Quiénes somos?
 - ¿Que buscamos?
 - ¿Por qué lo hacemos?
 - ¿Para quienes trabajamos?
-

LIBROS DE LA SOCIEDAD

Son aquellos que sirven a los diferentes órganos de la sociedad para poder registrar los acuerdos a los cuales se llegó en sus reuniones o cuando se crean, transfieren, incrementan acciones, en una empresa. Los libros dependiendo del tipo que sean deben registrar el lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión especificando si se celebró en primera, segunda o tercera convocatoria, para la Junta General debe especificar: nombre de accionistas o de quienes lo representen, número de acciones, nombre de quienes actuaron como presidente y secretario, indicación de fechas y periódicos en los cuales se publicaron los avisos de convocatoria, la forma y resultado de las votaciones y acuerdos adoptados.

Matricula de Acciones.- Es la anotación de la creación de acciones en el pacto social o posterior a la Junta General de Accionistas, Para ello se llevará un libro especialmente abierto a dicho efecto o en hojas sueltas debidamente legalizadas o mediante registro electrónico o cualquier otra forma que permita la Ley. En este libro se anotarán las transferencias de acciones y las compras por parte de la empresa, la creación de acciones, La gerencia se encarga de anotar las transferencias las cuales deben estar refrendadas por sus respectivas firmas, tanto del cedente como por el cesionario.

Acta de Sesión de Junta General de Accionistas.- Para la anotación de los acuerdos a los cuales se llegó en la Junta, se requiere de abrir un libro de actas debidamente

legalizado por notario, en ella consta los acuerdos adoptados, mediante un resumen de lo acontecido en la reunión, la hora en que se inició, la agenda, el Quórum, el tipo de convocatoria, la hora de finalización y debe estar refrendado por los asistentes a la Junta.

Actas de Sesión de Directorio.- También es recomendable llevar un libro para la anotación de los acuerdos de las reuniones de directorio, el cual debe previamente ser legalizado por el notario, en este se anotarán los acuerdos a los que llegaron las reuniones de directorio, de acuerdo a la agenda establecida en la citación.

NORMATIVIDAD MINERA

Leyes Mineras: Son las normas que rigen la actividad minera en el país, y al cual están sujetas los titulares, cesionarios e inversionistas, para poder ejercer la actividad minera dentro de nuestro país.

Petitorio Minero.- Es la solicitud de una concesión minera que se inicia en el campo luego de haber detectado o encontrado un afloramiento de un yacimiento mineral, el primer paso es determinar la ubicación del yacimiento en una carta nacional de forma aproximada de todo el área de nuestro interés, para luego determinar la extensión que deberemos peticionar, Como las coordenadas de los vértices o cuadrículas que debemos peticionar, con estos datos recurrimos al Ministerio de Energía y Minas, a solicitar una constancia de área libre o simplemente verificar que es de libre petición, enseguida

se presenta el petitorio con los datos de las coordenadas, nombre del titular o titulares, domicilio, estado civil, tipo de mineral principal, cantidad de hectáreas peticionadas, domicilio en Lima y en la localidad de residencia habitual, recibo del derecho de Trámite, vigencia.

Obligaciones de los Titulares.-

Son las condiciones a las que se sujeta el titular de una concesión para conservar su derecho minero entre estas tenemos:

La producción mínima, que no debe ser inferior a 25 \$ por año y por hectárea sea cual fuere la sustancia.

El derecho de vigencia será pagado por año y por hectárea la cantidad de 0.50 \$, si solicitamos 600 hectáreas pagaremos 300 dólares por derecho de vigencia, este derecho se paga al efectuar el petitorio. El derecho de vigencia del segundo año se paga hasta el 30 de Junio del segundo año.

Si no se cumplió con la producción mínima establecida, se pagará una penalidad de 0.5 \$/año y por hectárea.

Si al cumplirse 12 años y se incumple con la producción mínima deberá pagar una penalidad de 3 \$/año por hectárea.

Si demuestra haber invertido un mínimo de 10 veces la penalidad en el año de la penalidad, entonces deberá no pagar, esto se demuestra con la declaración del impuesto a la Renta.

Si se deja de producir de acuerdo a la producción mínima, el productor deberá pagar además del derecho de vigencia las penalidades establecidas.

Todo titular minero está obligado a usar sistemas métodos y técnicas que tiendan al mejor desarrollo de

la actividad y deben estar sujetos a las normas de seguridad e higiene, así como al saneamiento ambiental aplicable a la minería, evitando el daño a terceros.

Presentar anualmente la Declaración Anual Consolidada, caso contrario se hará acreedor a una multa que será mínimo de 0.1% de la UIT y máximo 1 UIT.

Si durante la ejecución de obras propias de su concesión el titular se introduce en concesión ajena sin autorización, queda obligado a paralizar los trabajos y devolver al damnificado el valor de los minerales extraídos sin deducir costo alguno y a pagarle una indemnización, si además le causó daño, si la introducción es mayor de 10m del límite de su derecho minero el internante pagará el doble de la suma referida.

Procedimiento ordinario

Se inicia en el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro (INACC), mediante la presentación de un petitorio, para ello previamente se debe tener la información de área libre o caduca, con lo cual realizar el petitorio correspondiente, llenando el formato del petitorio, indicando las coordenadas de los vértices del área de nuestro interés, pagando el derecho de trámite y el de vigencia, que corresponde al área peticionada, indicando el representante legal de la empresa o asociación.

En caso de que se haya peticionado un área en el cual se superpone con otro petitorio se notificará en un plazo de 7 días, a fin de que se efectúe la reducción o se cancelará la última petición, en caso de superposición total.

El INAAC entregará al peticionario avisos para la publicación dentro de los 30 días de la recepción del

petitorio, para su publicación en el diario oficial El Peruano por una sola vez, así como en un diario de la provincia en que se encuentre el área solicitada. De no existir diario, se recurrirá a fijar avisos por siete días útiles en la Oficina Regional de Minería Respectiva.

A los 60 días de la publicación, de no mediar oposición, se entregará el título de la concesión. Previo informe legal y técnico.

Mensualmente el INACC publica en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones cuyos títulos fueron aprobados.

Contra resolución de INACC se interpondrá dentro de 15 días recursos de revisión ante el Consejo de Minería, a su publicación.

El Consejo de Minería concluye la Vía Administrativa.

La Resolución del Consejo de Minería, se puede contradecir ante el poder judicial dentro de los 30 días de su notificación a las partes.

Si se presenta solicitud simultánea sobre un área se procederá a remate entre los petitionarios. El precio base será de 3% de la UIT hasta 100 Has. Para mayores áreas será de 0.2% de la UIT

Si no se presentan postores se declara desierta el remate.

Ley de Formalización de Minería Artesanal y su Reglamento

La ley 27652 es la ley de formalización de la minería artesanal, la cual establece el derecho de los mineros a formar asociaciones o empresas a fin de seguir operando en las concesiones que mediante contrato pactado deberá además cumplir con obligaciones ante el titular y ante la Ley. Para ello se organizarán en empresas mineras y deberán

registrarse a fin de que se puedan formalizar.

FORMALIZACION.-

Es no solo formar las asociaciones o empresas, sino más bien es entrar a trabajar de acuerdo a la legislación vigente, cumpliendo con las obligaciones tributarias, estableciendo una administración, realizando un trabajo ordenado, así como grupal a fin de que la producción que se logre pueda ser para la empresa, percibiendo sus integrantes los salarios correspondientes, para ello será necesario confeccionar planillas de pago, deberá llevarse la contabilidad de los gastos e ingresos, así mismo deberán establecerse programas de trabajo en: Exploración, desarrollo, preparación, explotación, beneficio y comercialización, esto indudablemente requiere de un orden, una jerarquía que cada empresa debe establecer para que cada uno de los trabajadores cumpla con una función en la producción de minerales, exploración, desarrollo, tratamiento metalúrgico. Esto permitirá aprovechar la mano de obra disponible, logrando incrementar la producción y por lo tanto los ingresos por una mayor producción de mineral que podrá ser comercializado. Con un adecuado planeamiento del trabajo minero, tecnificando el trabajo y buscando la unidad de los miembros de la empresa, se podrá fortalecer la misma pudiendo incrementar su capital social, así como sus inversiones, caso contrario está destinados a desaparecer.

La autorización de operación requiere de una solicitud acompañada de información técnica sobre el trabajo a realizarse para producir y de una declaración de impacto ambiental (DIA) donde debe detallarse los impactos que posiblemente la operación minera ha de acarrear, esta Declaración deberá ser firmada por un profesional que conozca la materia ambiental.

IMPEDIMENTOS:

Están impedidos de ejercer la minería: Los miembros del poder Legislativo, Judicial Ministros de Estado y funcionarios que tengan este rango, funcionarios y empleados del Sector Energía y Minas nombrados o asignados a la Alta dirección, CM, DGM, Dirección de Fiscalización Minera Organos Regionales e INACC, tampoco pueden ejercer personal del Sector público y Organismos públicos descentralizados que ejerzan función jurisdiccional o que realice actividad minera. Las autoridades políticas, Miembros de fuerzas policiales y armadas.

Los socios, directores, representantes, trabajadores y contratistas de personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad minera no podrán adquirir para sí concesiones en un radio de 10 Km. de cualquier punto del perímetro que encierra el área de concesiones de las personas a las cuales están vinculadas, salvo autorización expresa del titular. Esta prohibición comprende a los parientes que dependan económicamente del impedido.

Protección Ambiental.- Es la obligación de todo titular minero o empresa de proteger al medio

ambiente controlando las emisiones sólidas, líquidas y gaseosas durante la operación minera procurando realizar emisiones por debajo de los límites máximo permisibles normados en nuestro país y posteriormente al cierre abandono, esta obligación tiene que ser asumida a fin de evitar los pasivos ambientales que pueden provocar daño ecológico.

Contratos de Cesión.- Son los contratos que se celebran entre el Titular de una Concesión y una empresa de mineros artesanales, con la finalidad de aprovechar los recursos minerales que se ubican dentro de la concesión, para ello se debe redactar un documento, en el cual se debe establecer las condiciones en las cuales debe trabajar, así como las obligaciones a las cuales se compromete para que el contrato siga vigente.

CONTRATO DE CESION MINERA:

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA
COMPAÑÍA MINERA Y DE
LA OTRA PARTE EL INGENIERO:.....
.....

INTRODUCCIÓN:

EN LA CIUDAD DE ICA A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS (2002),
SE ESTABLECE EL CONTRATO DE
CESIÓN MINERA, QUE SUSCRIBEN, DE
UNA PARTE, COMO CESIONANTE A
COMPAÑÍA MINERA CON
RUC N° 20138267904, DOMICILIADA EN
LA AVENIDA A. DE LA ROSA TORO N°
..... OFICINA 5 SAN LUIS LIMA,
INSCRITA EN EL ASIENTO 1-A DE LA
FICHA N° 5641 DEL LIBRO DE
SOCIEDADES Y OTRAS PERSONAS

JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA DE LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON:
....., IDENTIFICADO CON D.N.I.
..... AUTORIZADO POR LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE INSERTARÁ, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL CESIONANTE" Y DE LA OTRA PARTE EN LA CONDICIÓN DE CESIONARIO EL INGENIERO:....., DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE ICA EN AV JORGE CHAVEZ A-8, SAN MARTÍN DE PORRES, IDENTIFICADO CON DNI N° , QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL CESIONARIO"; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO:

EL CESIONANTE ES UNA EMPRESA DOMICILIADA Y CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES PERUANAS CUYO GIRO ESTÁ DESTINADO, ENTRE OTRAS, A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DERECHOS MINEROS, BENEFICIO, Y VENTA DE MINERALES Y METALES.

A SU VEZ, EL CESIONARIO ES UNA PERSONA NATURAL Y DOMICILIADA EN EL PAÍS, QUE SE ESTÁ DEDICANDO ACTUALMENTE A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DERECHOS MINEROS.

SEGUNDO:

POR EL PRESENTE ACUERDO LAS PARTES CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EL CESIONARIO PUEDA REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN, Y

EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE LAS RESERVAS DE MINERAL DE LA CONCESIÓN MINERA "SALESIANOS", PROPIEDAD DEL CESIONANTE, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE PUDIERE ARROJAR LA GESTIÓN MINERA.

TERCERO:

SERÁ OBLIGACIÓN DE EL CESIONARIO, ENCARGARSE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y GERENCIAL DE LAS OPERACIONES EN LA CONCESIÓN, ASÍ MISMO A LOS PAGOS QUE SE DEBERÁN EFECTUAR AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, ASÍ COMO CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 166 DEL D.S. 014-982-EM; ASÍ MISMO A LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN GEOLÓGICA Y/O MINERA, A LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS MINEROS DE LA CONCESIÓN.

EL CESIONARIO ASUMIRA INTEGRAMENTE EL FINANCIAMIENTO DE LAS OPERACIONES, BAJO SU CUENTA Y RIEGO.

A SU VEZ EL CESIONANTE OTORGA AL CESIONARIO LA CONCESIÓN "SALESIANOS", DEL CUAL ES TITULAR, CON UNA EXTENSIÓN DE 400 HECTAREAS, INCORPORADO AL CATASTRO E INSCRITO EN EL ASIENTO 1-A DE LA FICHA 5641 DEL LIBRO DE DERECHOS MINEROS, CON AUTO DE

AMPARO, DERECHO MINERO UBICADO EN EL PARAJE....., DISTRITO DE SANTIAGO DE CHOCORVOS, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

CUARTO:

EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES A QUE SE HACE MENCION EN LA CLAUSULA SEGUNDA, LOS CONTRATANTES DE COMUN ACUERDO, CONVIENEN EN DISTRIBUIRSE, SIN EXCEPCION, LAS UTILIDADES EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA EL CESIONANTE Y UN 70% (SETENTA POR CIENTO) PARA CESIONARIO, ASUMIENDO EL CESIONARIO INTEGRAMENTE LAS PERDIDAS QUE EVENTUALMENTE SE PUDIERA TENER.

QUINTO:

EL PLAZO POR EL QUE SE CONVIENE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO 05 AÑOS.

SEXTO:

CONFORME AL ACUERDO ALCANZADO, LA GESTION GERENCIAL DEL NEGOCIO CORRESPONDE AL CESIONARIO ESTANDO POR ELLO OBLIGADO A EFECTUAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL CONSOLIDADA, PAGO DE DERECHOS DE VIGENCIA Y CUALQUIER OTRO ABONO QUE FUERE NECESARIO CUBRIR DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA SU RESOLUCION.

EL CESIONANTE PODRA SOLICITAR AL CESIONARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DISPUESTAS EN

EL TITULO SEXTO CAPITULO I DEL D.S. 014-92-EM.

SÉPTIMO:

EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRA SER RESUELTO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEXTO CAPITULO I DEL D.S. 014-92-EM.

ASI MISMO PODRAN SER CAUSALES DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

❖ EL ABANDONO DEL PROYECTO MINERO POR PARTE DEL CESIONARIO O POR REITERADAS FALTAS U OMISIONES DE OTRAS OBLIGACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LOS DERECHOS MINEROS, EL NO INICIAR EL CESIONARIO LAS ACTIVIDADES MINERAS EN UN PLAZO MAYOR DE 06 (SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO NO EXISTA EL IMPEDIMENTO DE INFORMALES, TERCEROS O DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SIENDO CONSIDERADOS COMO TALES, SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, LA INTERFERENCIA DE TERCEROS AJENOS AL PRESENTE CONTRATO, CATACLISMOS, ATENTADOS TERRORISTAS O DE DELINCUENTES COMUNES, BLOQUEOS DE CARRETERAS O VIAS DE ACCESO DE CUALQUIER TIPO, HUELGAS, PAROS, ACTOS DE CONMOCION CIVIL, GUERRAS DECLARADAS O NO, REVOLUCIONES, INSURRECCIONES O

SIMILARES Y SIEMPRE QUE NO EXISTAN LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LAS CLAUSULAS DECIMO SEGUNDA Y DECIMO TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO:

EL CESIONARIO NO PODRA CELEBRAR NINGUN ACTO DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS DERECHOS MINEROS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ATRIBUIR PARTICIPACIÓN PARA ESTE MISMO NEGOCIO A OTRAS PERSONAS SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE EL CESIONANTE.

NOVENO:

EL CESIONARIO OBRA EN NOMBRE PROPIO Y NO HABRA RELACION JURÍDICA ENTRE LOS TERCEROS Y EL CESIONANTE, SALVO EN EL CASO ALUDIDO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE.

LOS TERCEROS NO ADQUIEREN DERECHOS NI ASUMEN OBLIGACIONES FRENTE A EL CESIONANTE, NI ESTA FRENTE A AQUELLOS.

DECIMO:

QUEDA ENTENDIDO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CESIONARIO ESTARA FACULTADO PARA INGRESAR AL DERECHO MINERO SALECIANOS, ASÍ COMO, PARA REALIZAR LAS LABORES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, DETERMINADO CON AMPLIA LIBERTAD LA FORMA DEL TRABAJO A REALIZAR.

DECIMO PRIMERO:

EL CESIONANTE DECLARA QUE LA CONCESION MINERA MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTAN

LIBRES DE TODO GRAVAMEN O MEDIDA RESTRICTIVA DE DOMINIO Y DE LIBRE APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE EL CESIONARIO TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY, A SOSTENER SU TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS CON EL APOYO DEL CESIONANTE, BIEN SEA POR VIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

ASI MISMO MANIFIESTA CONOCER, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA TITULADO EL DERECHO MINERO.

DECIMO SEGUNDO:

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN EL CASO DE EXISTIR LIMITACIONES DE EL CESIONANTE AL DERECHO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS YACIMIENTOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A FAVOR DE TERCEROS Y QUE A LA FECHA NO SEAN CONOCIDOS, EL CESIONANTE DEBERA ASUMIR DIRECTAMENTE EL COSTO DE LA DEFENZA DE LOS DERECHOS MINEROS APORTADOS A ESTE CONTRATO.

QUEDA ACORDADO DEL MISMO MODO QUE EN CASO DE SURGIR TAL SUPUESTO, EL CESIONARIO ESTARA FACULTADO PARA SUSPENDER LOS TRABAJOS QUE VINIERE REALIZANDO EN EL YACIMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TAMBIEN, A RECLAMAR EL COSTO QUE IRROGUE LA EXPLOTACIÓN DE DICHOS YACIMIENTOS.

DECIMO TERCERO:

RESPECTO A TERCEROS AJENOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES APORTADOS POR EL CESIONANTE A

ESTE CONTRATO, PERTENECEN EN USUFRUCTUO AL CESIONARIO PARA SU EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CON ARREGLO A LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTICULO 999 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL PERUANO Y EN TANTO ESTE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN ÉL ARTICULO 999 Y DEMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL PERUANO Y SIENDO QUE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DE CINCO AÑOS (05), QUEDA ESTABLECIDO, QUE EL CESIONANTE DEBERA PRORROGAR EL PLAZO DE USUFRUCTO CONSTITUIDO EN MERITO A ESE INSTRUMENTO POR UN PLAZO IGUAL, POR ACUERDO DE AMBAS PARTES Y ASI EN FORMA SUCESIVA, POR DOCUMENTO DEBIDAMENTE FORMALIZADO MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO.

EL CESIONANTE NO AUTORIZA EN ESTE ACTO A EL CESIONARIO CONSTITUYA GRAVÁMENES DE NINGUN TIPO EN RELACION A LA CONCESION QUE APORTA, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES, HIPOTECAS, PRENDAS O FIANZAS DE CUALQUIER ESPECIE O NATURALEZA, ASI COMO LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO DE INDOLE LEGAL, FINANCIERO O CONTABLE EN BENEFICIO PROPIO.

DECIMO CUARTO:

CUALESQUIERA DISCREPANCIA QUE PUDIERA SURGIR ENTRE LOS OTORGANTES DEL PRESENTE

INSTRUMENTO SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES CONTRAIDAS, SERÁN SOMETIDAS A UN ARBITRAJE DE DERECHOS A CARGO DE TRES (03) ARBITROS ELEGIDOS DEL PANEL DE ARBITROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE MINERIA Y PETROLEO CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ARBITRAJES APROBADO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-89-EM/VMM DEL 31-08-89, SIENDO QUE LOS HONORARIOS DE DICHS ARBITROS SERAN PAGADOS A PRORRATA TANTO POR EL CESIONANTE COMO POR EL CESIONARIO.

CADA PARTE ELEGIRA UN ARBITRO, ENTRE LOS MIEMBROS DEL PANEL DE DICHA ENTIDAD Y LOS ASI ELEGIDOS DESIGNARAN AL ARBITRO QUE COMPLETARA Y PRESIDIRA EL TRIBUNAL ARBITRAL, DE NO HABER ACUERDO ENTRE LOS ARBITROS PREVIAMENTE ELEGIDOS SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, RECAERA EN LA PERSONA QUE NOMBRE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO POR MAYORIA DE MIEMBROS, TAN LUEGO SURJA CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, ELLAS SÉ OBLIGAN A SUSCRIBIR UN COMPROMISO ARBITRAL DE CONTENIDO SIMILAR AL QUE APARECE EN ÉL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL INSTITUTO.

EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SE SUJETARA A LAS NORMAS DEL RGLAMENTO DE ARBITRAJES ANTES

ALUDIDO, VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE COMPROMISO ARBITRAL.

EL LAUDO O SENTENCIA ARBITRAL QUE EXPIDAN LOS ARBITROS SERA INAPELABLE Y OBLIGATORIA PARA LAS PARTES Y PONDRAN FIN A LA CONTROVERSA. LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN Y DE CASACIÓN DE QUE TRATAN LAS NORMAS PROCESALES CIVILES VIGENTES, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 Y DEMAS PERTINENTES DEL D.LEY N° 25935, PREVIA CONSIGNACIÓN DE LA SUMA ORDENADA A PAGAR POR EL LAUDO ARBITRAL.

DECIMO QUINTO:

EN TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE ESPECÍFICAMENTE CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 708 (LEY DE PROMOCION DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO), TITULO DECIMO TERCERO, CAPITULO IX DEL D.S. N° 014-92-EM (LEY GENERAL DE MINERIA) Y TITULO DECIMO. CAPITULO VII DEL D.S. 03-94-EM (REGLAMENTO DE DIVERSOS TITULOS DE LA LEY GENERAL DE MINERIA) Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS QUE FUEREN APLICABLES O QUE SE PROMULGUEN SOBRE DICHA MATERIA EN EL FUTURO.

DECIMO SEXTO:

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL EL

QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA.

DECIMO SEPTIMO:

TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE GENERE EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA QUE DERIVE EL PRESENTE DOCUMENTO, ASI COMO LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES, SERAN POR CUENTA DEL CESIONARIO.

EN ICA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2002.

:ANTE MI : ABOGADO NOTARIO DE ESTA CIUDAD.

COMPARECEN:

DON:, DE NACIONALIDAD PERUANA DE ESTADO CIVIL CASADO, PROFESIÓN Y OCUPACIÓN INGENIERO MECANICO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON D.N.I EN ESTE ACTO PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERA GELE S.A. CON RUC N°... ..

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.....

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNO DE.....

Contratos de Riesgo Compartido.-

Es el contrato que se celebra entre un titular de una concesión y un inversionista, con la finalidad de operar la mina, comprendiendo este contrato el aporte del Capital, el aporte de la concesión y la formación de una administración para poder realizar la operación minera, estableciendo derechos y obligaciones de ambas partes, así como el aporte dinerario por lo general provoca que el inversionista

administre la operación, acordándose el monto de inversión, así como la distribución de utilidades riesgos a la que se sujeta mediante el contrato.

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.....
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNO DE ASOCIACIÓN DE RIEGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE), QUE SUSCRIBEN, DE UNA PARTE, COMO ASOCIANTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "....." CON RUC N°, DOMICILIADA EN LA CALLE:..... INSCRITA EN EL ASIENTO:: DE LA FICHA N° DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA DE LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON:..... IDENTIFICADO CON:..... AUTORIZADO POR LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE INSERTARÁ, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA ASOCIANTE" Y DE LA OTRA PARTE EN LA CONDICIÓN DE ASOCIADA LA:..... CON RUC N°....., INSCRITA EN EL ASIENTO... DE LA FICHA N° DEL LIBRO DE SOCIEDADES LEGALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE, EN Y EN LA CIUDAD DE LIMA EN:....., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR:....., IDENTIFICADO CON DNI N°....., DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE PARTICIPACIONISTAS QUE SE INSERTARÁ, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA ASOCIADA"; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO:

LA ASOCIANTE ES UNA EMPRESA DOMICILIADA Y CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES PERUANAS CUYO GIRO ESTA DESTINADO, ENTRE OTRAS, A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DERECHOS MINEROS, BENEFICIO, FUNDICIÓN, REFINACIÓN Y VENTA DE MINERALES Y METALES.

A SU VEZ, LA ASOCIADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA Y DOMICILIADA CON ARREGLO A LAS LEYES PERUANAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 186 Y

SIGUIENTES DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA (D.S. 014-92-EM) CONSTITUIDA POR AUTO DE AMPARO DE....., RECTIFICADO POR RESOLUCIÓN DEL....., CUYO GIRO ESTA DESTINADO A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DERECHOS MINEROS.

SEGUNDO:

POR EL PRESENTE ACUERDO, LAS PARES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN DE RIESGO COMPARTIDO CONFORME A LAS REGULACIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR CONTEMPLA LAS LEYES DEL PERU, CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS RESERVAS DE MINERAL DE LOS DENUNCIOS Y CONCESIONES DE LA ASOCIADA REFERIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO; ASÍ COMO TAMBIEN EN LO REFERENTE AL SANEAMIENTO INTEGRAL DE SUS YACIMIENTOS TANTO EN LA VIA ADMINISTRATIVA, JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, Y A LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES QUE PUDIERE ARROJAR LA PRESENTE EMPRESA.

TERCERO:

SERA OBLIGACION DE LA ASOCIANTE, ENCARGARSE DE LA GESTON ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y GERENCIAL DE LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN, REALIZANDO PARA DICHS EFECTOS UN APOORTE HASTA POR LA SUMA DE U.S.\$....., LOS CUALES SERAN APLICADOS EN SU PRIMERA ETAPA, AL PACTO O CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE DEBIERE ALCANZARSE CON LA ACTUAL CESIONARIA DE LA CONCESIÓN:, ADEMÁS, PARA LA OBTENCIÓN DEL TITULO DEFINITIVO DEL DENUNCIO:....., A LOS PAGOS QUE SE DEBAN EFECTUAR AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, ASI COMO CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA; Y EN SU SEGUNDA ETAPA, A LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN GEOLÓGICA Y/O MINERA, A LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PÁRA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO, PARA CONSEGUIR EL FINANCIAMIENTO

NECESARIO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN, PARA REALIZAR LAS LABORES DE EXPLORACIÓN y EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS. EN CASO DE REQUERIRSE UN APOORTE MAYOR AL CITADO PRECEDENTEMENTE, EL FINANCIAMIENTO SERA REALIZADO CON RESERVAS DE LA MINA O CON GARANTIA DE LA ASOCIANTE, SIENDO QUE EN ESTE ULTIMO CASO, LA DECISIÓN FINAL SERA ADOPTADA POR ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTION CONSTITUIDO POR ESTE INSTRUMENTO.

EN LO QUE RESPECTA AL FINANCIAMIENTO DEL PRESENTE PROYECTO, AMBAS PARTES ASUMIRAN SOLIDARIAMENTE EN LA PROPORCIÓN ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE DOCUMENTO Y EN LA MISMA FORMA, EN ENDEUDAMIENTO QUE SE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONSEGUIDOS Y APROBADOS POR EL COMITÉ.

A SU VEZ LA ASOCIADA CONTRIBUIRA CON LA MISMA A TRAVÉS DEL APOORTE DE LA CONCESIÓN... DE LA CUAL ES TITULAR, CON EXTENSIÓN DE HECTÁREAS INSCRITO EN EL ASIENTO... DE LA FICHA DEL LIBRO DE DERECHOS MINEROS, PARTIDA..., PADRÓN ...; Y DEL DENUNCIO DE LA CUAL ES TITULAR CON EXTENSIÓN INICIAL DE HECTÁREAS INSCRITO EN EL ASIENTO.... DE LA FICHA..., PARTIDA, CON AUTO DE AMPARO, AMBOS DERECHOS UBICADOS EN EL PARAJE....., DISTRITO DE....., PROVINCIA DE....., DEPARTAMENTO DE:....., JURISDICCIÓN DE LA EXJEFATURA REGIONAL DE MINERIA DE ICA.

QUEDA ENTENDIDO IGUALMENTE, QUE SERÁ APOORTE DE LA ASOCIADA, LOS DERECHOS MINEROS ANTES DESCRITOS, AUN EN LOS CASOS QUE SE PRODUZCA LA REDUCCIÓN DE AREA ALGUNO DE LOS DERECHOS MINEROS ALUDIDOS.

CUARTO:

EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES A QUE SE HACE MENCION EN LA CLAUSULA SEGUNDA, LOS CONTRATANTES DE COMUN ACUERDO, CONVIENEN EN DISTRIBUIRSE, SIN EXCEPCION, LAS UTILIDADES EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA LA

ASOCIADA Y UN 70% (SETENTA POR CIENTO) PARA LA ASOCIANTE, ASUMIENDO TAMBIEN IGUAL PROPORCION Y DE LA MISMA FORMA, LAS PERDIDAS QUE EVENTUALMENTE SE PUDIERA TENER.

QUINTO:

EL PLAZO POR EL QUE SE CONVIENE LA PRESENTE ASOCIACIÓN DE RIESGO COMPARTIDO ES POR EL TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTO:

DE ACUERDO A LAS PRESCRIPCIONES DISPUESTAS EN EL INC. 4) DEL ART. 160 DEL D.S. N° 03-94-EM, LA ASOCIACIÓN SE DENOMINARA: ".....".

SÉPTIMO:

CONFORME AL ACUERDO ALCANZADO, LA GESTION GERENCIAL DEL NEGOCIO CORRESPONDE A LA ASOCIANTE ESTANDO POR ELLO OBLIGADA A EFECTUAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL CONSOLIDADA, PAGO DE DERECHOS DE VIGENCIA Y CUALQUIER OTRO ABONO QUE FUERE NECESARIO CUBRIR DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LA ASOCIADA RECIBIRA DE LA ASOCIANTE COPIAS DE LOS INFORMES EMITIDOS MENSUALMENTE POR LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS TANTO DE MINA COMO DE PLANTA, ASI COMO COPIAS SIMPLES DE LOS RECIBOS DE PAGO EFECTUADOS.

LA ASOCIADA TAMBIEN PODRA SOLICITAR A LA ASOCIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE MINERIA, REGLAMENTO Y NORMAS ACCESORIAS, ASÍ COMO CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS EXIJA.

LA ASOCIADA PODRA IGUALMENTE EFECTUAR INSPECCIONES Y VISITAS AL YACIMIENTO DE SU PROPIEDAD PARA VERIFICAR LOS AVANCES DE LAS OPERACIONES, EN LAS VISITAS ALUDIDAS, LA ASOCIADA PODRA SER ACOMPAÑADA POR PROFESIONALES IDÓNEOS ESCOGIDOS POR ELLA POR SU CUENTA, COSTO (PAGO DE HONORARIOS U OTROS CARGOS) Y RIESGO, DEBIENDO PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASOCIANTE LA VISITA QUE REALIZARA POR COMUNICACIÓN ESCRITA CURSADA

CON 05 (CINCO) DIAS DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVO:

EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRA SER RESUELTO POR EL PROCESO ARBITRAL ALUDIDO EN LA CLAUSULA DECIMO QUINTA DE ESTE DOCUMENTO.

PARA DICHOS EFECTOS LA PARTE QUE SE CONSIDERE AFECTADA, DEBERA CURSAR PREVIAMENTE A LA OTRA PARTE, UNA CARTA NOTARIAL OTORGANDO UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE CONSIDERE OMITIDA O LA SUBSANACION QUE CORRESPONDA.

SOLO PODRAN SER CAUSALES DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

1. EL ABANDONO DEL PROYECTO MINERO Y DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIANTE YA SEA POR COMUNICACIÓN ESCRITA CURSADA A LA ASOCIADA O POR REITERADAS FALTAS U OMISIONES DE OTRAS OBLIGACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LOS DERECHOS MINEROS Y QUE NO HUBIERAN PODIDO SER RESUELTAS POR EL COMITÉ ADMINISTRATIVO ALUDIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.
2. EL NO INICIAR LA ASOCIANTE LAS ACTIVIDADES MINERAS EN UN PLAZO MAYOR DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE OBTENCIÓN POR PARTE DE LA ASOCIADA DEL TITULO DE LA CONCESIÓN DEL ACTUAL DENUNCIO Y DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CESION CON OPCION DE COMPRA SUSCRITO POR LA ASOCIADA CON LA CIA., SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA EL IMPEDIMENTODE INFORMALES, TERCEROS O DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SIENDO CONSIDERADOS COMO TALES, SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, LA INTERFERENCIA DE TERCEROS AJENOS AL PRESENTE CONTRATO, CATACLISMOS, ATENTADOS

TERRORISTAS O DE DELINCUENTES COMUNES, BLOQUEOS DE CARRETERAS O VIAS DE ACCESO DE CUALQUIER TIPO, HUELGAS, PAROS, ACTOS DE CONMOCION CIVIL, GUERRAS DECLARADAS O NO, REVOLUCIONES, INSURRECCIONES O SIMILARES Y SIEMPRE QUE NO EXISTAN LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LAS CLAUSULAS DECIMO SEGUNDA Y DECIMO TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

3. QUE LA ASOCIACIÓN CONSTITUIDA POR ESTE INSTRUMENTO, ARROJE PERDDAS POR 02 (DOS) AÑOS CONSECUTIVOS O POR 03 (TRES) AÑOS ALTERNOS DURANTE LA ETAPA DE PRODUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHAS PERDIDAS NO HUBIERAN SIDO OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS AJENOS A LAS PARTES, TALES COMO LA CAIDA DE PRECIOS DE..... U OTRAS DE LAS CAUSALES ALUDIDAS EN EL INCISO B) PRECEDENTE DE ESTA CLAUSULA.

NOVENO:

LA ASOCIADA NO PODRA CELEBRAR NINGUN ACTO DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS DERECHOS MINEROS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ATRIBUIR PARTICIPACIÓN PARA ESTE MISMO NEGOCIO A OTRAS PERSONAS SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA ASOCIANTE.

ASIMISMO LAS PARTES CONVIENEN, QUE EN FUTURO, LA ASOCIANTE PODRA CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL QUE ASUME EN ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS FILIALES CONSTITUIDAS EN EL PERU, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO.

A PARTIR DE LA FECHA DE DICHO ACUERDO DE CESION DE POSICIÓN CONTRACTUAL, LA ASOCIANTE CONSTITUIDA POR ESTE INSTRUMENTO SERA CORRESPONSABLE CON LA FILIAL DESIGNADA EN CALIDAD DE SUSTITUTA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTE INSTRUMENTO FRENTE A LA PRESENTE ASOCIACIÓN Y A LA ASOCIADA MISMA.

DECIMO:

LA ASOCIANTE OBRA EN NOMBRE PROPIO Y NO HABRA RELACION JURÍDICA ENTRE LOS TERCEROS Y LA ASOCIADA, SALVO EN EL CASO ALUDIDO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE.

LOS TERCEROS NO ADQUIEREN DERECHOS NI ASUMEN OBLIGACIONES FRENTE A LA ASOCIADA, NI ESTA FRENTE A AQUELLOS.

DECIMO PRIMERO:

QUEDA ENTENDIDO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA ASOCIANTE ESTARA FACULTADA PARA INGRESAR AL DERECHO MINERO:, ASÍ COMO, PARA REALIZAR LAS LABORES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, DETERMINADO CON AMPLIA LIBERTAD LA FORMA DEL TRABAJO A REALIZAR.

EL LIBRE INGRESO Y LA DISPONIBILIDAD DE LA ASOCIANTE CON RELACION A LA CONCESIÓN:, ESTARA SUJETA A LA RESOLUCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL CONTRATO DE CESIÓN CON OPCION DE COMPRA SUSCRITO POR LA ASOCIADA A FAVOR DE LA CIA CON FECHA.... E INSCRITO EN ASIENTO ... DE LA FICHA DEL LIBRO DE DERECHOS MINEROS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA.

DECIMO SEGUNDO:

LA ASOCIADA DECLARA QUE LOS DENUNCIOS MINEROS Y LAS CONCESIONES MINERAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTAN LIBRES DE TODO GRAVAMEN O MEDIDA RESTRICTIVA DE DOMINIO Y DE LIBRE APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE LA ASOCIADA EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY, A SOSTENER SU TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS CON EL APOYO DE LA ASOCIACIÓN, BIEN SEA POR VIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

LA ASOCIANTE MANIFIESTA CONOCER, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EN TRAMITE LA TITULACION DEFINITIVA DEL DENUNCIO, Y QUE ASIMISMO, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN CON OPCION DE COMPRA SUSCRITO POR LA ASOCIADA A FAVOR DE LA CIA....., DEBIDO AL REITERADO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DICHA CESIONARIA.

DECIMO TERCERO:

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN EL CASO DE EXISTIR LIMITACIONES DE LA ASOCIADA AL DERECHO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS YACIMIENTOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A FAVOR DE TERCEROS Y QUE A LA FECHA NO SEAN CONOCIDOS, LA ASOCIADA DEBERA ASUMIR DIRECTAMENTE EL COSTO DE LA DEFENZA DE LOS DERECHOS MINEROS APORTADOS A ESTA ASOCIACIÓN.

QUEDA ACORDADO DEL MISMO MODO QUE EN CASO DE SURGIR TAL SUPUESTO, LA ASOCIANTE ESTARA FACULTADA PARA SUSPENDER LOS TRABAJOS QUE VINIERE REALIZANDO EN EL YACIMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TAMBIEN, A RECLAMAR EL COSTO QUE IRROGUE LA EXPLOTACIÓN DE DICHS YACIMIENTOS.

DECIMO CUARTO:

RESPECTO A TERCEROS AJENOS A LA PRESENTE ASOCIACIÓN, LOS BIENES APORTADOS POR LA ASOCIADA A ESTE CONTRATO, PERTENECN EN USUFRUCTUO A LA ASOCIACIÓN PARA SU EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CON ARREGLO A LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTICULO 999 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL PERUANO Y EN TANTO ESTE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN ÉL ARTICULO 999 Y DEMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL PERUANO Y SIENDO QUE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDEFINIDO, QUEDA ESTABLECIDO, QUE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN ÉL ARTICULO 1001 DEL CODIGO CIVIL PERUANO, LA ASOCIADA DEBERA PRORROGAR EL PLAZO DE USUFRUCTO CONSTITUIDO EN MERITO A ESE INSTRUMENTO AL MÁXIMO PERMITIDO POR LAS LEYES QUE RIJAN EN ESE MOMENTO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN Y ASI EN FORMA SUCESIVA, POR DOCUMENTO DEBIDAMENTE FORMALIZADO MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO.

DEL MISMO MODO, SIENDO LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO TENGA EL CARÁCTER DE EXCLUSIVO E IRREVERSIBLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN, LA ASOCIADA AUTORIZA

EN ESTE ACTO A LA ASOCIACIÓN PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, CONSTITUYA GRAVÁMENES DE TODO TIPO EN RELACION A LOS DENUNCIOS Y CONCESIONES QUE APORTA, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES, HIPOTECAS, PRENDAS O FIANZAS DE CUALQUIER ESPECIE O NATURALEZA, ASI COMO LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO DE INDOLE LEGAL, FINANCIERO O CONTABLE EN BENEFICIO DE LA MISMA ASOCIACIÓN CON ACUERDO DEL COMITÉ.

DECIMO QUINTO:

CUALESQUIERA DISCREPANCIA QUE PUDIERA SURGIR ENTRE LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES CONTRAIDAS, SERÁN SOMETIDAS A UN ARBITRAJE DE DERECHOS A CARGO DE TRES (03) ARBITROS ELEGIDOS DEL PANEL DE ARBITROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE MINERIA Y PETROLEO CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ARBITRAJES APROBADO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-89-EM/VMM DEL 31-08-89, SIENDO QUE LOS HONORARIOS DE DICHS ARBITROS SERAN PAGADOS A PRORRATA TANTO POR LA ASOCIADA COMO POR LA ASOCIANTE. CADA PARTE ELEGIRA UN ARBITRO, ENTRE LOS MIEMBROS DEL PANEL DE DICHA ENTIDAD Y LOS ASI ELEGIDOS DESIGNARAN AL ARBITRO QUE COMPLETARA Y PRESIDIRA EL TRIBUNAL ARBITRAL, DE NO HABER ACUERDO ENTRE LOS ARBITROS PREVIAMENTE ELEGIDOS SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, RECAERA EN LA PERSONA QUE NOMBRE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO POR MAYORIA DE MIEMBROS, TAN LUEGO SURJA CONTROVERSA ENTRE LAS PARTES, ELLAS SÉ ABLIGAN A SUSCRIBIR UN COMPROMISO ARBITRAL DE CONTENIDO SIMILAR AL QUE APARECE EN ÉL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL INSTITUTO.

EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SE SUJETARA A LAS NORMAS DEL RGLAMENTO DE ARBITRAJES ANTES ALUDIDO, VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE COMPROMISO ARBITRAL.

EL LAUDO O SENTENCIA ARBITRAL QUE EXPIDAN LOS ARBITROS SERA INAPELABLE Y OBLIGATORIA PARA LAS PARTES Y PONDRAN FIN A LA CONTROVERSA. LAS PARETES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN Y DE CASACIÓN DE QUE TRATAN LAS NORMAS PROCESALES CIVILES VIGENTES, SALVO LO DISPUESTO EN ELARTICULO 56 Y DEMAS PERTINENTES DEL D.LEY N° 25935, PREVIA CONSIGNACIÓN DE LA SUMA ORDENADA A PAGAR POR EL LAUDO ARBITRAL.

DECIMO SEXTO:

SIN PERJUICIO DE LA ESTION GERENCIAL QUE REALIZARA LA ASOCIANTE CONFORME A LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS ASOCIADOS CONSTITUYEN UN COMITÉ ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR 06 (SEIS) MIEMBROS, 04 (CUATRO) DESIGNADOS POR LA ASOCIANTE Y 02 (DOS) MIEMBROS DESIGNADOS POR LA ASOCIADA CUYA FUNCION SERA LA DE EVALUAR Y ADMINISTRAR LA MARCHA REGULAR DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN REUNIÉNDOSE YA SEA EN EL PERU O EN EL EXTERIOR, PARA DICHO EFECTO CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, BIEN SEA PERSONALMENTE O TELEFÓNICAMENTE A TRAVES DE UNA LLAMADA EN CONFERENCIA DE LA CUAL SE DEJARA CONSTANCIA POR ESCRITO.

LAS DECISIONES DE ESTE COMITÉ SERAN ADOPTADAS CON EL VOTO APROBATORIO DE 03 (TRES) MIEMBROS. LOS INTEGRANTES DE DICHO COMITÉ PODRAN HACERSE REPRESENTAR MEDIANTE MANDATARIO BASTANDO PARA ELLO UNA SIMPLE CARTA PODER, POR ESTAR PERMITIDA LA DELEGACIÓN. SE ESTABLECE DEL MISMO MODO, QUE TAMBIEN TENDRA FACULTADES EXPRESAS DE CITADO COMITÉ, LAS DE DECIDIR LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS QUE SEAN NECESARIAS A FAVOR DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TANTO SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS COMO SOBRE LOS DERECHOS MINEROS MATERIA DE ESTE CONTRATO; IGUALMENTE SON FACULTADES DEL COMITÉ, LAS DE DESIGNAR LOS BROKERS QUE SEAN NECESARIOS NOMBRAR CON

CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD PARA LA VENTA DE LOS MINERALES A EXTRAERSE A CONSECUENCIA DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN.

CONSEQUENTEMENTE, SIENDO LA ASOCIANTE LA ENCARGADA DE LA GESTION GERENCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CIA. ".....", CON RUC N°, DOMICILIADA EN LA CALLE, LIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL DON:, IDENTIFICADO CON DNI, DOMICILIADO EN LA CALLE:, LIMA, SERA EL OPERADOR DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN, PARA QUE LA ADMINISTRE CONVENIENTEMENTE, LA CONDUZCA Y CONTROLE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS IMPLEMENTAR, SIENDO POR ENDE EL RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL JOINT VENTURE Y DE SU PREPARACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEL COMITÉ, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMO SÉPTIMO:

LAS PARTES ACUERDAN DEL MISMO MODO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 163 Y 164 DEL D.S. N° 03-94-EM, LA PRESENTE ASOCIACIÓN Y LOS INTERVINIENTES EN ESTE CONTRATO, PODRAN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DISPUESTOS EN ÉL TITULO NOVENO DEL D.S. N° 014-94-EM VINCULADO CON "LAS GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROMOCION A LA INVERSIÓN" TANTO EN CUSTIONES TRIBUTARIAS, COMO CAMBIARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

DECIMO OCTAVO:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 157 Y 160 DEL D.S. N° 03-94-EM Y DEMAS NORMAS PERTINENTES, SE ACUERDA DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN A LA CIA: "....." CON RUC....., DOMICILIADA EN LA CALLE, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON:, IDENTIFICADO CON DNI:....., DOMICILIADO EN LA CALLE, LIMA, POR SU CALIDAD DE OPERADORA DESIGNADA POR EL COMITÉ, EJERZA LOS DERECHOS Y CONTRAIGA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONTRATO CON ARREGLO A SUS ESTATUTOS SOCIALES, ESTANDO FACULTADA PARA.

A) ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS, INSPECCIONAR LA CORRESPONDENCIA, LA CONTABILIDAD Y TODAS LAS OPERACIONES EXTERNAS E INTERNAS, NOMBRAR A LOS FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES, EMPLEADOS Y OBREROS QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES Y COMISIONES CUANDO CORRESPONDA, ASI COMO SEPARARLOS DE ACUERDO A LEY.

B) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES; CELEBRAR CONTRATOS EN GENERAL; SOLICITAR FIANZAS; ABRIR CUENTAS A PLAZOS Y RETIRAR IMPOSICIONES; CONSTITUIR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y CANCELARLOS, ABRIR CUENTA DE AHORROS Y RETIRAR IMPOSICIONES, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS; COMPRAR Y VENDER BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS; ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO; AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES; ENDOSAR CONOCIMIENTOS; WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES; PRESENTARSE EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS O SIMILARES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS COMPROMETIENDO A LA ASOCIACIÓN EN TODOS SUS EFECTOS.

C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y DESCONTAR LETRAS.

D) SUSCRIBIR VALES, PAGARES, ENDOSARLOS, AVALARLOS Y DESCONTARLOS.

E) COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES; GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS.

F) COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, ENDOSAR CREDITOS DOCUMENTARIOS; SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR CUENTAS DE CREDITO, SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIANZA EN TODAS SUS FORMAS.

G) PODRA TAMBIEN REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MINERAS, BANCARIAS, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES Y JUDICIALES, SIN EXCEPCION, ASI COMO ANTE EL FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO Y DE COMUNIDADES LABORALES, Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO; CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS SETENTAICUATRO Y SETENTAICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO OTORGAR PODERES Y SUSTITUIRLOS.

CONSECUENTEMENTE EN USO DE ESTA FACULTAD, EL GERENTE DE LA ASOCIANTE ESTARA FACULTADO PARA PLANTEAR DEMANDAS JUDICIALES, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENCION, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENCIONES CONTROVERTIDAS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR CONFESIÓN, SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS ESCRITOS, PRESTAR CAUCIONES JURATORIAS, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, ACTUAR COMO TERCERO LEGITIMO, FORMULAR LAS DECLARACIONES JURADAS A QUE HUBIERE LUGAR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, DAR TESTIMONIO Y DEMAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PERUANO ANTES PRONOTADO.

LOS PODERES CONFERIDOS AL GERENTE GENERAL DE LA ASOCIANTE DESIGNADA COMO REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN SON DELEGABLES.

H) LA ASOCIANTE PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS EN GENERAL CON TERCEROS U OTRAS COMPAÑIAS FILIALES DE LA ASOCIANTE.

I) INFORMAR AL COMITÉ SOBRE LA MARCHA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

J) DEMAS FACULTADES QUE LE OTORGUE EL COMITÉ CONSTITUIDO. LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ACÁPITES B), C), D), E) Y F) SE OTORGAN POR LIMITE DE HASTA U.S.\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100

DOLARES AMERICANOS) O EN SU RESPECTIVO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

LOS MONTOS SUPERIORES A LA ALUDIDA CANTIDAD, SERAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL COMITÉ.

DECIMO NOVENO:

EN TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE ESPECÍFICAMENTE CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 708 (LEY DE PROMOCION DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO), TITULO DECIMO TERCERO, CAPITULO IX DEL D.S. N° 014-92-EM (LEY GENERAL DE MINERIA) Y TITULO DECIMO. CAPITULO VII DEL D.S. 03-94-EM (REGLAMENTO DE DIVERSOS TITULOS DE LA LEY GENERAL DE MINERIA) Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS QUE FUEREN APLICABLES O QUE SE PROMULGUEN SOBRE DICHA MATERIA EN EL FUTURO.

VIGÉSIMO:

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA.

VIGÉSIMO PRIMERO:

TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE GENERE EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA QUE DERIVE LA PRESENTE MINUTA, ASI COMO LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES, SERAN POR CUENTA DE LA ASOCIANTE.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

CONSTE POR LA PRESENTE CLAUSULA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ALUDIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL ESTARA CONFORMADO DEL SIGUIENTE MODO:

I. POR PARTE DE LA ASOCIANTE:

- PRIMER MIEMBRO: SR. DE NACIONALIDAD, IDENTIFICADO CON, DOMICILIADO EN, LIMA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO:, LIMA.
- SEGUNDO MIEMBRO: SR. DE NACIONALIDAD, IDENTIFICADO CON, DOMICILIADO EN, LIMA, PARA EFECTOS DEL

- PRESENTE CONTRATO:,
LIMA.
- TERCER MIEMBRO. SR. DE NACIONALIDAD, IDENTIFICADO CON, DOMICILIADO EN, LIMA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO:, LIMA.
 - CUARTO MIEMBRO. SR. DE NACIONALIDAD, IDENTIFICADO CON, DOMICILIADO EN, LIMA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO:, LIMA.

II. POR PARTE DE LA ASOCIADA:

- PRIMER MIEMBRO: SR. NACIONALIDAD, IDENTIFICADO CON, DOMICILIADO EN, LIMA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO:, LIMA.
- SEGUNDO MIEMBRO: SR. DE NACIONALIDAD, IDENTIFICADO CON, DOMICILIADO EN, LIMA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO:, LIMA.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y PASE OPORTUNAMENTE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y EN LA PARTIDA REGISTRAL DE LOS DERECHOS MINEROS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LIMA,

A CONTINUACIÓN DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL Dr., ABOGADO, INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: ... UNA FIRMA ILEGIBLE.

INSERTO:

....., NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS" DE LA RAZÓN SOCIAL, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DDR., HABIENDO QUEDADO REGISTRADO EN EL LIBRO DE DICHA NOTARIA BAJO ÉL NUMERO Y HE CONSTATADO QUE DEL FOLIO AL ..., CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA ... DE....DE...., CUYO TENOR LITERAL ES COMO TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIO DE ACCIONISTAS.

EN LIMA, PERU A LOS. , SE REALIZO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE, EN SU DOMICILIO SITO EN LA CALLE, LIMA PERU, SIENDO LAS DIEZ DE LA MAÑANA, CON LA ASISTENCIA DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS ACCIONISTAS, LOS QUE A SU VEZ REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL EMITIDO, SUSCRITO Y PAGADO, LO QUE HIZO INNECESARIA LA PREVIA CONVOCATORIA, SEGÚN AUTORIZA EL ARTICULO 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DE LA REPUBLICA DEL PERU, SIENDO DICHA RELACION DE ACCIONISTAS LA SIGUIENTE: DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. . , PROPIETARIO DEL..... ACCIONES, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROPIETARIO DE..... ACCIONES, CON DOMICILIO EN..... LIMA., PROPIETARIO DE... ACCIONES, CON DOMICILIO EN.....LIMA.

ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SR. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA Y COMO SECRETARIO EL SR. EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA.

EL SEÑOR PRESIDENTE COMPROBO LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL Y ESTANDO LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ACUERDO CON CELEBRAR LA PRESENTE REUNION, DECLARO ABIERTA LA SESION LA MISMA QUE TIENE POR OBJETO LO SIGUIENTE:

1. EN CONSIDERAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE JOINT VENTURE O DE ASOCIACIÓN DE RIESGO COMPARTIDO CON LA: EL CUAL SERIA DE CONVENIENCIA PARA AMBAS PARTES PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS MINEROS EN EL DERECHO MINERO: Y LA CONCESIÓN MINERA, PROPIEDAD DE LA CITADA EMPRESA.

2. AUTORIZAR AL SR., DE NACIONALIDAD, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON:, DOMICILIADO EN LA

CIUDAD DE LIMA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA: Y EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL PROCEDA A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO DE JOINT VENTURE O DE ASOCIACIÓN DE RIESGO COMPARTIDO CON LA, ASI COMO CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO Y PRIVADO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL OBJETO DEL REFERIDO CONTRATO.

3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA QUE EFECTUE LAS NEGOCIACIONES QUE FUERAN NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO JOINT VENTURE.

ESTE ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE DIO INICIO A LA JUNTA DECLARÁNDOLA LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA ADOPTAR ACUERDOS VALIDOS.

EN ESTE ESTADO EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDIO A INFORMAR A LA JUNTA, QUE LUEGO DE REALIZADOS DIVERSOS ESTUDIOS MINEROS EN VARIAS ZONAS DE LA REPUBLICA DEL PERU, SE HA TOMADO CONOCIMIENTO DE UNA SOCIEDAD LEGAL CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS NORMAS MINERAS PERUANAS, DENOMINADA:, LA CUAL ESTARIA INTERESADA EN SUSCRIBIR UN CONTRATO JOINT VENTURE CON LA EMPRESA, PARA LO CUAL HA PROPUESTO APORTAR PARA DICHO NEGOCIO EL DENUNCIO Y LA CONCESIÓN., DE LOS CUALES ES TITULAR Y QUE ESTAN UBICADOS EN EL PARAJE:, DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO....., A LOS EFECTOS QUE POR SU LADO, LA FINANCIÉ Y PARTICIPE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS YACIMIENTOS PARA PONERLOS POSTERIORMENTE EN PRODUCCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN PARA AMBAS PARTES EN LAS UTILIDADES QUE PUDIERA ARROJAR LA EMPRESA.

ACTO SEGUIDO PUSO EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA LA CONVENIENCIA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO PROPUESTO POR LA CITADA EMPRESA AL HABERSE REVISADO PREVIAMENTE LOS INFORME TÉCNICOS REALIZADOS EN

LOS YACIMIENTOS DE LA CITADA SOCIEDAD.

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE IDEAS SOBRE EL PARTICULAR, LA JUNTA APROBO POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DEL SR. PRESIDENTE ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

1. APROBAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE JOINT VENTURE O DE ASOCIACIÓN DE RIESGO COMPARTIDO CON LA: CON ARREGLO A LAS LEYES MINERAS DE LA REPUBLICA DEL PERU, EL CUAL TENDRA POR OBJETO EL DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA CON DICHA EMPRESA EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA GEOLOGÍA PARA ESTABLECER LAS RESERVAS DE MINERAL DEL DENUNCIO Y LA CONCESIÓN MINERAS DE PROPIEDAD DE LA:....., PARA PONERLOS EN PRODUCCIÓN Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS QUE PUDIERA ARROJAR LA EMPRESA PARA LO CUAL FINANCIARA EL PROYECTO, EN TANTO QUE LA CITADA SOCIEDAD MINERA PROCEDERA A APORTAR A LA ASOCIACIÓN LOS 02 (DOS) DERECHOS MINEROS DE LOS CUALES ES TITULAR.

2. AUTORIZAR AL SR.....,DE NACIONALIDAD, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON:, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LIMA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:, PROCEDA A SUSCRIBIR LA MINUTA Y POSTERIOR ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO DE JOINT VENTURE O LA ASOCIACIÓN DE RIESGO COMPARTIDO, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE FUERE PERTINENTE PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3. AUTORIZAR AL SR.....,DE NACIONALIDAD, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON:, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LIMA, PARA QUE SOBRE LA BASE DEL PRESENTE ACUERDO PROCEDA A NEGOCIAR LOS MEJORES TERMINOS, CON ARREGLO A LAS LEYES MINERAS QUE SOBRE LA MATERIA SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS EN LA REPUBLICA DEL PERU Y DEMAS LEYES QUE FUERAN APLICABLES.

ESTA ACTA SE EXTIENDE EN DOCUMENTO ESPECIAL POR PERMITIRLO ASI ÉL ARTICULO 140 INC. 3 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DE LA REPUBLICA DEL PERU, CON CARGO A TRANSCRIBIRLA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA EMPRESA EN SU OPORTUNIDAD.

SIENDO LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA Y NO HABIENDO OTROS PUNTOS QUE TRATAR, SE PROCEDIO A EXTENDER LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE LUEGO DE LEIDA FUE ENCONTRADA CONFORME POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE PROCEDIERON A FIRMARLA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

A CONTINUACIÓN TRES FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS..... DIAS DEL MES DE DE, NOTARIO DE LIMA.

OTRO INSERTO:

....., NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "ACTAS" DE LA RAZON SOCIAL:....., DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA ... DE ... DE, POR ANTE EL NOTARIO DE, HABIENDO QUEDADO REGISTRADO EN EL LIBRO DE DICHA NOTARIA BAJO ÉL NUMERO Y HE CONSTATADO QUE DEL FOLIO AL, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA .. DE ... DE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

EN ... A LOS...DIAS DEL MES DE ... DE, SE REALIZO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA, EN SU DOMICILIO SOCIAL DE, SIENDO LAS TRES DE LA TARDE, CON ASISTENCIA DEL 100% DE LOS PARTICIPACIONISTAS, LOS QUE A SU VEZ REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD, LO QUE HIZO NECESARIO LA PRIMERA CONVOCATORIA, SEGÚN AUTORIZA ÉL ARTICULO 197° (CIENTO NOVENTISIETE) DE LA LEY GENERAL DE MINERIA Y ÉL ARTICULO 129° (CIENTO VEINTINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SIENDO

DICHA RELACION DE SOCIOS LA SIGUIENTE:

....., TITULAR DEL 50,000 (CINCUENTA MIL) PARTICIPACIONES DE S/. CADA UNA, ESTO ES TITULAR DEL 50% DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

....., TITULAR DEL 50,000 (CINCUENTA MIL) PARTICIPACIONES DE S/. CADA UNA, ESTO ES TITULAR DEL 50% DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR: Y COMO SECRETARIO EL SR., EL SEÑOR PRESIDENTE COMPROBO LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y ESTANDO LOS SEÑORES SOCIOS DE ACUERDO CON CELEBRAR LA PRESENTE REUNION, DECLARO ABIERTA LA SESION LA MISMA QUE TIENE POR OBJETO LO SIGUIENTE:

1. APROBAR EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN JOINT VENTURE, CON LA.....

2. AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL PRIMER PUNTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON ÉL ARTICULO 129° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DIO INICIO A LA JUNTA, DECLARÁNDOLA LEGALMENTE CONSTITUIDA, PARA ADOPTAR ACUERDO VALIDOS.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PUSO EN CONOCIMIENTO LA NECESIDAD DE APROBAR EL CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO JOINT VENTURE, CON LA:....., EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICA, TEXTO QUE SE DIO LECTURA INTEGRAMENTE Y QUE FIRMAMOS EN LAS HOJAS CORRESPONDIENTES, TAMBIEN RESALTO QUE DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y A LOS PODERES QUE TIENE EL GERENTE DON....., ES NECESARIO AUTORIZAR EXPRESAMENTE, PARA QUE FIRME EL CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO JOINT VENTURE, CON LA:....., EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE IDEAS SOBRE EL PARTICULAR, LA JUNTA APROBO POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

1. SE APRUEBA EN TODOS SUS TERMINOS EL TEXTO DEL CONTRATO

DE RIESGO COMPARTIDO JOINT VENTURE, CON LA:.....

2. QUEDA AUTORIZADO EL SR....., EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD MINERA:..... Y ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ELLA, COMO LO INDICA LOS ESTATUTOS, SUSCRIBA EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE RIESGO COMPARTIDO JOINT VENTURE, CON LA:.....

SIENDO LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL MISMO DIA, Y NO HABIENDO OTROS PUNTOS MAS QUE TRATAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA QUE LUEGO DE SER ENCONTRADA CONFORME ES SUSCRITA POR LOS SOCIOS.

A CONTINUACIÓN DOS FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS ... DIAS DEL MES DE DE NOTARIO DE LIMA.

CONCLUSIÓN:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON LECTURA DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE N°.....VTA. Y CONCLUYE EN LA HOJA DE SERIE N° VTA., DE TODO LO QUE DOY FE.

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DE ... DE....., FIRMADO:,, ANTE MÍ, NOTARIO DE LIMA.

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA... DE DE....., A FOJASY A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE LAS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS DIAS DEL MES DE DE

INSCRIPCIÓN:

ANOTADO PREVIAMENTE EL CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO DENOMINADO, EN EL ASIENTO DE LA FICHA.... DEL LIBRO DE RIESGO COMPARTIDO DE LA OFICINA REGISTRAL Y EN LA PARTIDA REGISTRAL DE LOS SIGUIENTES DERECHOS MINEROS:

DERECHO FICHA ASIENTO PROVINCIA

Permiso de Operación Minera.-

Es la resolución emitida por la DGM, a fin de autorizar se inicien operaciones de explotación minera, para ello el titular de la concesión o cesionante está obligado a presentar una solicitud acompañado de la DIA, que debe ser aprobado por la DGAA, así mismo el programa de inversiones.

Declaración de Impacto Ambiental (DIA).-

Es la declaración que realiza el titular o cesionante o el inversionista en un contrato de riesgo compartido (la administración designada), para poder iniciar las operaciones en minería artesanal. En ella se tiene que indicar los trabajos que se han de realizar, así como mencionar los posibles impactos que va a producir esta operación y como va a ser remediado, en caso de que los impactos sean fuertes se requerirá de un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado. Ver formato

Declaración Anual Consolidada.-

Se presenta luego de 180 días de cumplido el ejercicio anterior, es decir el 30 de Junio de cada año, donde se informa sobre la producción que se ha tenido así como del cumplimiento de los programas de exploración desarrollo, preparación, cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como las ambientales. A la declaración (DAC) se adjunta:

- Relación de Derechos mineros de donde proviene los minerales materia de a liquidación.
- Copia de la resolución que otorga la concesión.
- Constancia de la inscripción registral del contrato de transferencia o de cesión.

- Liquidación de ventas correspondiente al año que se informa.

Permiso para uso de Explosivos

Para el uso de explosivos se requiere previamente solicitar la autorización global o eventual del uso de los explosivos, porque está prohibido por ley su uso por personas no autorizadas, para ello, será necesario estar inscritos como usuarios permanentes o eventuales en la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. Al que se solicita la licencia de operación de explosivos, para ello se hace lo siguiente:

AUTORIZACIÓN GLOBAL O EVENTUAL La licencia para el uso de explosivos se obtiene tramitando ante DICSCAMEC.- Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil, una Licencia Global o Eventual para el uso de explosivos, el cual requiere la presentación de la siguiente documentación:

- Compra de formatos en la DICSCAMEC
- Declaración jurada del representante legal de la empresa de no registrar Antecedentes penales, judiciales y policiales.
- Licencia de Manipulador de explosivos (todo el personal que manipula, opera y administra explosivos)
- Almacenamiento de los explosivos. certificado de la dependencia militar o policial que se va a encargar de La custodia.

- Autorización de operaciones otorgada por la DGM o Copia simple del contrato de obra actualizado y visado por el sector correspondiente.
- Informe técnico de la Obra, visado por ingeniero colegiado.

LICENCIA DE OPERADORES DE EXPLOSIVOS.-La licencia para la operación de explosivos, que se refiere a la autorización que se da a las personas encargadas del manipuleo, operación y administración de los explosivos en la mina u obra, se obtiene tramitando ante DICSCAMEC: Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para ello la empresa, sociedad minera, constructora, etc. Deberá presentar a la persona encargada a fin de que sea registrada como persona autorizada para el manipuleo de explosivos, por un tiempo de 1 año, adjuntando la siguiente documentación

Requisitos

- Copia simple de libreta electoral (DNI)
- 2 fotografías tamaño carnet
- Certificación de la Cía. Minera o contratista, Empresa minera, indicando su experiencia en manipular explosivos.
- Declaración jurada simple de no poseer antecedentes Judiciales, Penales ni Judiciales.
- Certificado domiciliario.

GASTOS PARA ADQUIRIR LOS FORMATOS DE LA DICSCAMEC:

- Solicitud y Licencia Global o Eventual S/. 14.50
- Solicitud para guías de tránsito S/. 03.00
- Guía de tránsito de explosivos S/. 12.00

- Solicitud y Carnet para manipular explosivos S/. 16.80 (mínimo para dos personas).

DURACIÓN 2 AÑOS y 1 AÑO

Adquisición, Transporte y Almacenaje.- La adquisición se realiza en las empresas fabricantes o comercializadoras de explosivos, para ello se requiere de presentar los requerimientos, y luego la guía de transito, a fin de realizar el transporte de los mismos.

TRANSPORTE.- Se realiza:

- Solo en vehículos especiales y autorizados
- Se prohíbe transportar en el mismo vehículo detonadores u otros accesorios de voladura con explosivos
- Personal responsable del traslado debe ser especializado
- Las sustancias explosivas en superficie e interior mina deben ser transportados con la presencia de personas encargadas de su manipuleo.
- En caso de transporte a mano debe hacerse en recipientes separados, en cantidades estrictamente necesarias para su uso, la cantidad transportada no debe exceder de 25 kg.

ALMACENAMIENTO:

El almacenamiento de los explosivos se realiza en los polvorines especialmente acondicionados para su seguridad y conservación.

POLVORIN .- Son ambientes preparados para poder almacenar explosivos, estos polvorines deben ser cerrados, secos y bien ventilados, a fin de mantener una temperatura adecuada, resistentes al fuego y al impacto de balas de fusil. Estos lugares deben

inspeccionarse regularmente, si es subterránea deben poseer buena iluminación, en el piso debe colocarse maderas, para que las cajas de explosivos no se humedezcan. En superficie debe de ser una construcción sólida, con puerta de acero.

Polvorines auxiliares.- Sirven para contener explosivos por 24 hr. Prohibido guardar explosivos fuera de polvorines.

Manejo y Control de explosivos.-

Lo realiza personal autorizado por el DISCAMMEC, este personal deberá portar el carnet de manipulador de explosivos, para ello previamente la empresa ha debido gestionar el documento mencionado, este personal es el único autorizado para manipular explosivos, así como a controlar su utilización, para poder cada fin de mes realizar el informe sobre la utilización de los mismos en la operación minera. Este control deberá estar detallado en un libro de control de explosivos, y un cardes, a fin de poder fácilmente verificar las existencias y el material usado que permitirá realizar el informe ante el DISCAMMEC.

Manejo Administrativo: Es aquel que se realiza para viabilizar la operación minera, en base a una organización que se encargue de suministrar los materiales, herramientas, equipos al personal de la mina y oficinas a fin de que cada uno de los que integran la empresa pueda cumplir con su función encomendada y puedan llevarse a cabo los planes y programas trazados para cada día, mes, año, de acuerdo al planeamiento planteado por la gerencia de la empresa.

Personal administrativo, Es aquel que se encarga de la contabilidad, almacén, secretaría y demás oficinas que tiene que poseer la empresa para poder funcionar.

Personal de operaciones, está integrado por todos aquellos que intervienen en las labores de exploración, preparación, desarrollo y explotación minera, así como de tratamiento metalúrgico.

Gestión Organizativa, Es el manejo de la organización que va a determinar cada una de las funciones del personal de una empresa, así como va a supervisar que los planes previstos se ejecuten, proveyendo de los materiales, herramientas y demás menesteres necesarios para el cumplimiento de cada función con eficiencia, en beneficio de la empresa evitando duplicidad de funciones y simplificando las labores, así como generando grupos de trabajadores para cumplir determinadas misiones..

Manejo de Grupos, Se refiere a la forma como se orienta el trabajo de grupos de trabajo, los cuales deberán ser organizados para que

el personal que lo integra pueda cumplir con eficiencia las labores propias de su cargo en beneficio de la empresa, para lo cual el encargado de la supervisión deberá establecer las responsabilidades y controlar el cumplimiento de las labores encomendadas.

Responsabilidad individual.-Es aquella que corresponde individualmente a cada trabajador de la empresa, esta responsabilidad abarca: el cumplimiento de sus labores cotidianas con eficiencia y logrando la tasa de producción establecida para cada trabajador, así mismo, la defensa de los intereses de la empresa.

Responsabilidad Grupal.- Es la responsabilidad que el grupo de trabajadores o socios de la empresa tienen frente a la sociedad, esta responsabilidad les exige actuar de acuerdo a las normas establecidas (Leyes), primero cuidando el Medio ambiente, respetando la propiedad ajena, respetando los convenios suscritos o contratos.

Misión.- La misión de una empresa está compuesto por lo siguiente:
Es el concepto de la organización.
Es la naturaleza de sus actividades
Es la razón de su existencia.
Es la población objetivo a la que sirve sus principios y valores.
Establecer y mantener la consistencia y claridad del propósito en toda la organización.
Proporcionar un marco de referencia para todas las decisiones importantes que tome el equipo directivo así como las otras unidades de la organización.
Obtener el compromiso de todos los trabajadores a través de una comunicación clara de la

naturaleza y el concepto que forman la razón de ser de la organización. Atraer la comprensión y el apoyo de entidades y personas externas que sean importantes para el éxito de los proyectos y actividades de la organización.

Visión.- Es la descripción detallada del futuro de nuestra organización, es decir es la declaración de lo que queremos para nuestra empresa, de lo que queremos construir para ella, el a donde vamos a llegar en un determinado tiempo.

Objetivos de la empresa.- Son aquellos para los cuales se ha creado la empresa, la cual debe de conseguirse mediante un trabajo planificado, mediante el análisis de las Fortalezas, Oportunidades Debilidades y Amenazas, las cuales permitirán desarrollar un plan estratégico de gestión de la empresa, aprovechando la oportunidades, consolidando las fortalezas, compensando las debilidades y neutralizando las amenazas. Para así buscar su consolidación.

Empresa, organización económica que, en las economías industriales, realiza la mayor parte de las actividades. Son organizaciones jerarquizadas, con relaciones jurídicas, y cuya dimensión depende de factores endógenos (capital) y exógenos (economías de escala). Las empresas son, al menos la mayor parte, sociedades, entidades jurídicas, que realizan actividades económicas gracias a las aportaciones de capital de personas ajenas a la actividad de la empresa, los accionistas. La empresa sigue existiendo aunque las acciones cambien de propietarios o éstos fallezcan. Una empresa o compañía

posee una serie de activos; cuando se crea una empresa hay que redactar una serie de documentos públicos en los que se definirá el objetivo de la misma, cuál es su razón social, su domicilio fiscal, quiénes son los socios fundadores, cuál es el volumen de capital social inicial, en cuántas acciones o participaciones se divide el capital social y cuáles son los estatutos de la sociedad, entre otros. La actividad y la estructura legal de las empresas se regula mediante el Derecho mercantil, que establece los requisitos contables, las obligaciones de los gestores o administradores y los derechos de los accionistas. Existen otras formas jurídicas, como la empresa unipersonal o la cooperativa, pero lo más usual es la organización en forma de sociedad.

Por lo general, los accionistas de la empresa tienen una responsabilidad limitada: sólo responden por las deudas de la empresa con la cuantía de su aportación, medida por el valor de las acciones. Existen distintos tipos de compañías que, en función del grado de responsabilidad de los socios o accionistas, reciben distintos nombres. En primer lugar hay que distinguir entre públicas y privadas; las públicas pertenecen al sector público (administración central o local), mientras que las privadas pertenecen a individuos particulares y pueden vender sus acciones en el mercado de valores. Las compañías o empresas públicas a veces venden parte de sus acciones a individuos particulares, pero se consideran públicas siempre que el 51% de las acciones estén en manos del sector público. En función del grado de responsabilidad de los socios y del número de accionistas, las

empresas pueden ser sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada.

También se puede distinguir entre las compañías o empresas privadas los siguientes tipos: empresas asociadas, cuando dos empresas tienen entre el 20 y el 50% de las acciones de la otra; holdings, cuando una empresa (conocida como empresa matriz) es propietaria de otra u otras empresas, cuya actividad es dirigida por la primera.

y, por último, empresa subsidiaria, que está controlada por la empresa matriz (poseedora de más del 50% de las acciones de la subsidiaria).

© 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Sociedad de responsabilidad limitada, tipo de sociedad mercantil en la que el capital, que está dividido en participaciones sociales, se integra por las aportaciones de todos los socios, quienes no responden de modo personal de las deudas sociales. En la denominación debe figurar la indicación "Sociedad Limitada" o las abreviaturas SRL o SL. Tendrá un capital social mínimo —inferior al exigido para la constitución de las sociedades anónimas— que está dividido en participaciones sociales indivisibles y acumulables, que no tienen el carácter de valores, ni pueden estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. La SL no puede acordar ni garantizar la emisión de obligaciones. La constitución de las sociedades se hará mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, con lo cual adquiere su personalidad jurídica. En la escritura de constitución se

expresa la identidad de los socios, las aportaciones realizadas y las participaciones asignadas en pago, los estatutos, el modo en que se organiza la administración y quienes sean los administradores. En los estatutos se hará constar al menos la denominación de la sociedad, el objeto, domicilio y capital social, la fecha de cierre del ejercicio social y el modo de organizar la administración de la sociedad. Pueden ser objeto de aportación o derechos, pero no así el trabajo ni los servicios; las aportaciones pueden ser dinerarias y no dinerarias. Cabe pactar prestaciones accesorias así como la transmisión de las participaciones sociales, que se hará constar en el libro de registro de socios, transmisión que puede ser inter vivos y mortis causa. Es posible la copropiedad, el usufructo, la prenda y el embargo de participaciones; sólo se admite con carácter excepcional la adquisición de las participaciones propias.

2 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Junta general. Los socios, reunidos en junta general, decidirán por mayoría, establecida por vía legal o estatutaria, en los asuntos propios de su competencia, señalados de modo específico por la ley. La junta general será convocada por los administradores y en su caso por los liquidadores de la sociedad. Hay normas especiales relativas a la forma y contenido de la convocatoria, lugar de celebración, asistencia y representación, mesa de la junta general, derecho de información, conflicto de interés y juego del principio mayoritario, y la constancia en acta de los acuerdos sociales.

Acta notarial de la junta general y posibilidad de impugnación de los acuerdos sociales. La administración de la sociedad se puede confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen de forma solidaria o en conjunto, o a un consejo de administración. En este último caso, los estatutos o en su defecto la junta general fijarán el número mínimo y máximo de sus componentes y el régimen de organización y funcionamiento, sistema que debe comprender en todo caso las reglas de convocatoria y constitución de este órgano, así como el modo de deliberar y adoptar acuerdos. Hay normas especiales respecto de las siguientes cuestiones: nombramiento de administradores, administradores suplentes, duración y ejercicio del cargo, representación de la sociedad y ámbito de la misma, separación y responsabilidad de los administradores.

3 OTRAS CUESTIONES

Modificación de estatutos. Aumento y reducción del capital social. Cuentas anuales, distribución de dividendos y derecho de examen de la contabilidad. Transformación, fusión y escisión de la sociedad. Separación y exclusión de socios. Disolución y liquidación. Posibilidad, en determinados supuestos, de que exista una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, entre la que se encuentra la hipótesis de unipersonalidad sobrevenida.

© 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. **Sociedad anónima**, expresión jurídica por la que se encauza una actividad de índole económica o

empresarial y que se define por algunas singularidades en el área de las sociedades mercantiles. Como tal es un instrumento destinado a reunir el capital. Dicho capital (llamado capital social) estará dividido en acciones y se integrará por los pagos o tributos de los socios, quienes no responderán de un modo personal de las deudas de la sociedad. En su denominación deberá figurar la indicación 'Sociedad Anónima' o su abreviatura SA. Contará con un capital mínimo y carácter mercantil en todo caso y sea cual sea su objeto. La sociedad se constituirá mediante escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil, con lo cual adquirirá su personalidad jurídica.

En la escritura de constitución se consignarán: los datos de identidad de los otorgantes; la voluntad de fundar la sociedad; el metálico, los bienes o derechos que cada socio aporte o se obligue a aportar, indicando el número de acciones atribuidas en pago; la cuantía de los gastos de constitución; los estatutos sociales; los datos de identidad de las personas que se encarguen en un primer momento de la administración y representación de la sociedad.

Los estatutos sociales contendrán: la denominación de la sociedad, el objeto social, la duración de la sociedad, la fecha en que sus operaciones darán comienzo, el domicilio social, el capital social, todo lo relativo a las acciones, la estructura del órgano al que se confía la administración de la sociedad y cuanto afecte a los administradores de la misma, el modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de

la sociedad, la fecha de cierre del ejercicio social, las posibles restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, el régimen de las prestaciones accesorias, en caso de establecerse, y los derechos especiales que, en su caso, se reserven los fundadores o promotores de la sociedad.

No podrá constituirse sociedad alguna que no tenga su capital suscrito por completo y desembolsado al menos en una cuarta parte, por lo menos, respecto al valor nominal de cada una de sus acciones.

La sociedad anónima puede constituirse en un solo acto, por convenio entre los fundadores, o en forma sucesiva, por suscripción pública de las acciones.

2 ACCIONES Y APORTACIONES

Sólo podrán ser objeto de aportación los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica. En ningún caso podrán ser objeto de aportación el trabajo o los servicios. Las aportaciones pueden ser dinerarias y no dinerarias.

Estas acciones representan partes alícuotas del capital y confieren a su titular la condición de socio, lo que conlleva, como mínimo, los siguientes derechos: participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o en la de obligaciones convertibles en acciones, asistir y votar en las juntas generales e impugnar los acuerdos sociales, así como el derecho a disponer de información.

Las acciones pueden ser de distintas clases, y otorgan derechos diferentes; dentro de una misma clase, caben distintas series de acciones cuyo valor nominal ha de ser idéntico. Las acciones podrán estar representadas por medio de títulos —nominativos o al portador— o por medio de anotaciones en cuenta; los títulos estarán numerados según un orden correlativo, se extenderán en libros talonarios, podrán incorporar una o más acciones de una misma serie y contendrán una serie de menciones mínimas; las acciones nominativas figurarán en un libro de registro que llevará la sociedad y en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las mismas. La regla general es la libre transmisibilidad de las acciones, aunque caben restricciones a la misma que recaigan sobre acciones nominativas y estén impuestas de forma expresa por los estatutos. Es factible asimismo la copropiedad de las acciones y el usufructo, la prenda o el embargo de las mismas; son posibles, en determinados casos, negocios sobre las propias acciones, como posibles son las acciones sin voto.

3 ÓRGANOS

La estructura de las sociedades anónimas responde, en general, al esquema que sigue.

3.1 Junta general

Los accionistas, constituidos en junta general, decidirán por mayoría sobre los asuntos que les competen. Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y deberán convocarse por los administradores de la sociedad conforme a una serie

de condiciones. Hay también requisitos establecidos para la válida constitución de la junta, que difieren en función de que se trate de primera o segunda convocatoria; se requiere una determinada legitimación para asistir a la junta, resultando procedentes limitaciones de los derechos; todo accionista que tenga este derecho de asistencia podrá hacerse representar en ella; hay disposiciones especiales sobre lugar y tiempo de celebración, presidencia, lista de asistentes y acta; es posible impugnar, en determinados casos y circunstancias, los acuerdos sociales.

capital social; cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria); transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la SA, obligaciones y sindicato de obligacionistas; Sociedad Anónima unipersonal.

3.2 Administradores

Su nombramiento corresponde a la junta general; salvo que exista disposición estatutaria en contra, no se requiere que sean accionistas. Hay normas especiales en relación con las siguientes cuestiones: prohibiciones, aceptación e inscripción del nombramiento, duración y ejercicio del cargo, representación de la sociedad, retribución, separación y responsabilidad de los administradores.

3.3 Consejo de administración

Cuando la administración se confíe de forma conjunta a más de dos personas, todas ellas constituirán el consejo, respecto del cual siguen normas especiales en relación con cuestiones como las siguientes: elección de los consejeros, constitución, adopción e impugnación de acuerdos. Régimen interno y delegación de facultades, libro de actas. Modificación de los estatutos; aumento y reducción del